



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 514-2014-MPP**

San Pedro de Lloc, 20 de Agosto del 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

La no publicación de las Bases Integradas el día 19 de Agosto del Proceso de Selección ADS N° 010-2014-MPP para la Ejecución de la Obra MEJORAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS I ETAPA EN EL C.P. EL PROGRESO DEL DISTRITO DE PACASMAYO – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD de la Municipalidad de Provincial de Pacasmayo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194 de la Ley de Reforma Constitucional No. 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones la publicación de las Bases Integradas es obligatoria aun cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones;

Que, por los fundamentos expuestos, actuando con probidad y legalidad, deberá de declararse la **NULIDAD del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2014-MPP para la Ejecución de la Obra MEJORAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS I ETAPA EN EL C.P. EL PROGRESO DEL DISTRITO DE PACASMAYO – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD;**

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, demás dispositivos legales vigentes y la opinión favorable de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declárese la **NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2014-MPP para la Ejecución de la Obra MEJORAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS I ETAPA EN EL C.P. EL PROGRESO DEL DISTRITO DE PACASMAYO – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD**, en razón a los fundamentos y base legal detallados; hasta la **Etapa de Integración de Bases** debiendo de disponerse a señalarse nuevos plazos y/o cronograma, los mismos que deberá de señalarse en días hábiles, debiendo de modificarse en dichos extremos, con los apremios legales que la ley señala para estos casos.

**Artículo Segundo.-** PÓNGASE A CONOCIMIENTO de todas las partes interesados con las formalidades y apremios de ley.

**Artículo Tercero.-** ENCÁRGUESE a la Oficina de Gerencia Municipal, Comité Especial Permanente y Secretaria General de la MPP, para su cabal cumplimiento y ejecución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.C.  
Alcaldía  
Secretaría General  
Gerencia Municipal  
SGDUR  
Comité Especial de Adquisiciones  
OCI  
Archivo